

**Oficio No.** NAC-PADOSGE10-01363  
**Quito a,** 1 de junio de 2010  
**Asunto:** Envío de resolución para su publicación

Doctor  
Jorge Luis González  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
(INCOP)**  
Presente.-

De mi consideración:

Para conocimiento del Organismo que usted dirige, y con el fin de que se sirva disponer se realice la respectiva publicación me permito remitir lo siguiente:

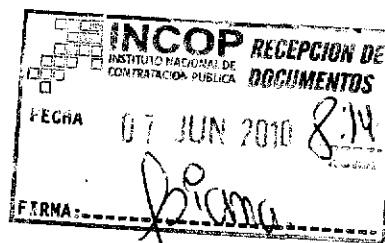
- Copia del reclamo y Resolución relacionado al Reclamo Administrativo presentado por el Ing. Rafael Simbaña, Gerente General de la empresa INGENOVA S.A..

Relacionado al proceso de cotización No COTO-SRINAC-003-2010, para la "Provisión e instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica en las oficinas del Servicio de Rentas Internas del Edificio Río Amazonas" Con este antecedente y con el objeto de dar cumplimiento en el artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en lo pertinente establece: *"...el reclamo y su resolución serán publicados en el portal. [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)".*

Agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, me permito manifestar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Carlos Marx Carrasco V.  
**DIRECTOR GENERAL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**





07 JUN. 2010

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que, la competencia de esta autoridad para conocer y atender el presente reclamo se establecía al momento de suscribir la Resolución de Adjudicación No. NAC- DNARASI10-00100 de 5 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que expresa: *"El reclamo se presentará por escrito ante el órgano autor del hecho, comportamiento u omisión; emisor del acto administrativo; o ante aquel al cual va dirigido el acto de simple administración, en el término de cinco días contados a partir de la notificación"*; y en la sustanciación de este procedimiento se han observado todas las solemnidades inherentes a esta clase de trámites por lo que se declara la validez del mismo;

Que, se cursó la invitación del procedimiento de cotización de obras, con el código COTO-SRINAC-003-2010 a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para que se presenten las respectivas ofertas, para la "Provisión e instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica en las oficinas del Servicio de Rentas Internas del Edificio Río Amazonas". Luego de la correspondiente sustanciación se adjudicó motivadamente el contrato a la empresa Megafrío S.A. con número de RUC 1791408381001, mediante Resolución No NAC- DNARASI10-00100 de 5 de abril de 2010;

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece: *"Los oferentes que se consideren afectados por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la presente Ley por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tendrán el derecho de presentar reclamaciones y los recursos administrativos de los se crean asistidos de conformidad con la ley"*;

Que, el 7 de abril de 2010 el oferente Ing. Rafael Simbaña, Representante Legal de la empresa INGENOVA S.A., presentó un reclamo administrativo, relacionado al mencionado proceso de cotización conforme con lo señalado en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 150 de su Reglamento General;

Que, el reclamante en lo principal manifiesta que: *"...En el ítem en el que se califica la Oferta Económica, pues al parecer la Comisión Técnica, no revisa de manera profunda las ofertas y solo considera los costos totales finales..."*. *"...En el parámetro Experiencia de Trabajos Similares, realmente nos sentimos perjudicados con esta calificación, pues se debería considerar que la otra empresa ofertante tiene algunos años en el Mercado (sobre los 20 años) e INGENOVA S. A. tiene un año de formación..."*. *"...De igual manera en el ítem Experiencia del Personal Técnico, nos sentimos afectados, pues al parecer no se ha revisado los documentos que se enviaron en la convalidación de errores, en la cual sustentamos la experiencia de nuestro personal técnico que se propone para la ejecución de la obra. De la misma manera es muy importante considerar que como una empresa pequeña que somos, nuestro grupo de ingenieros es mínima en relación a empresas que tienen gran cantidad de proyectos y poseen tiendas comerciales la cual les permite tener un gran grupo de ingenieros."* *"En la resolución se indica que le adjudican a la "empresa*

*MEGAFRÍO S.A.”, porque ofrece al SRI las mejores condiciones en los aspectos técnicos, financieros, legales y el precio más bajo; es muy importante indicar que en los pliegos jamás se solicitaron balances económicos u otro documento contable o financiero, que permita evaluar los aspectos financieros, por lo cual es muy importante se aclare este punto...”;*

Que, mediante oficio No. 917012010OJUR000695 de 12 de abril de 2010, notificado el 13 de abril de 2010, se requiere al Ing. Rafael Simbaña, Representante Legal de la empresa INGENOVA S.A., que en el término de cinco días complete su reclamo planteado en contra de la evaluación realizada por la Comisión Técnica que recomienda la adjudicación en el proceso para contratar la “Provisión e Instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica de las oficinas del Servicio de Rentas Internas en el edificio Amazonas”, considerando los requisitos establecidos en el artículo 153 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, conforme consta en Memorando No. NAC-SGEMGEI10-00060, emitido por la Secretaría General del Servicio de Rentas Internas el 12 de mayo de 2010, el peticionario no ha presentado ningún escrito en el término señalado en el oficio antes descrito de 12 de abril de 2010;

Que, de conformidad con el artículo 154 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Si el reclamo o recurso no estuviere claro o no se cumplieran con los requisitos señalados en el artículo anterior, la autoridad competente ordenará que se aclare o complete el reclamo en el término de cinco días y, de no hacerlo, se tendrá por no presentado el reclamo”;*

Que, el artículo 158 del del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Suspensión de la ejecución.- la interposición de cualquier reclamo o recurso no suspenderá la ejecución de acto impugnado, salvo decisión en contrario de la entidad”.* En virtud de lo cual se ha continuado con el procedimiento de acuerdo a la ley; y,

En uso de sus atribuciones legales y al amparo de las disposiciones constantes en los artículos 102 de la LOSNCP, 150 de su Reglamento General, en concordancia con los artículos 5 y 7 numeral 1, de la Ley de creación del Servicio de Rentas Internas.

#### **Resuelve:**

**Art. 1.- DESESTIMAR** el reclamo presentado por el señor Ing. Rafael Simbaña, Representante Legal de la empresa INGENOVA S.A., en su calidad de oferente, en contra de la Resolución de adjudicación No NAC- DNARASI10-00100 de 5 de abril de 2010, dentro del proceso de cotización COTO-SRI-0003-2010, por no completarlo en el término de cinco días tal como se solicita en oficio No. 917012010OJUR000695 de 12 de abril de 2010, notificado el 13 de abril de 2010.

**Art. 2.- RATIFICAR** los actos y actuaciones administrativas relacionados al proceso de cotización COTO-SRI-0003-2010, debiendo estar a lo dispuesto en la Resolución No NAC- DNARASI10-00100 de 5 de abril de 2010.

**Art. 3 .- NOTIFICAR** al señor Ing. Rafael Simbaña, Representante Legal de la empresa INGENOVA S.A. en las calles Gonzalo Serrano N37-39 y José Correa; al adjudicatario empresa MEGAFRÍO S.A. en la Av. 10 de Agosto N39-235 Centro Comercial la Y Local

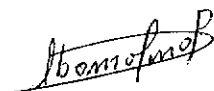
No. 8. Publíquese en el portal de Compras Públicas, el contenido de la presente resolución.

Dada en esta ciudad de Quito, D.M., a 04 JUN. 2010

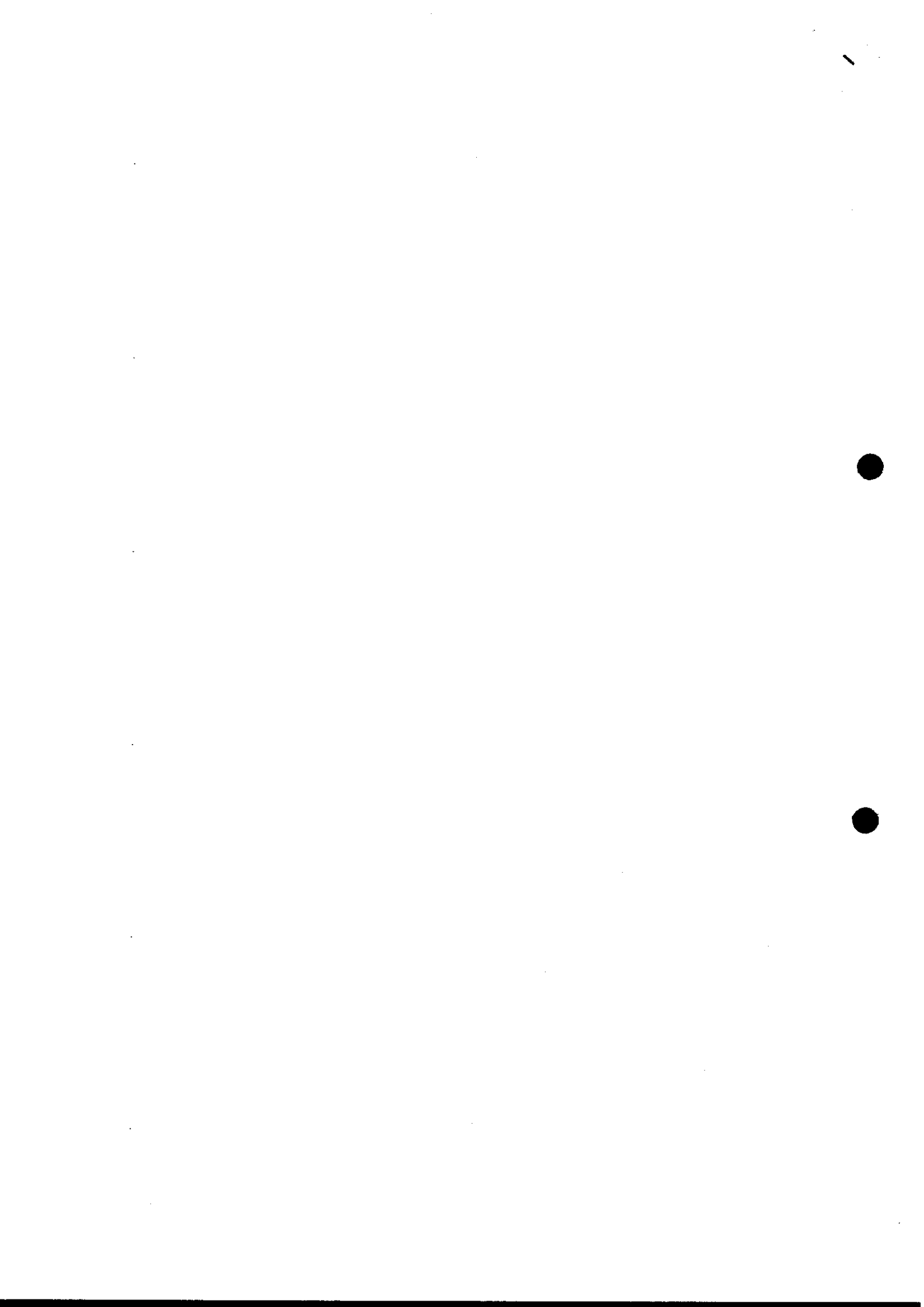
Comuníquese.-

Proveyó y firmo la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 JUN. 2010

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Quito, 06 de Abril de 2010.

Economista  
Carlos Marx Carrasco

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Presente.-

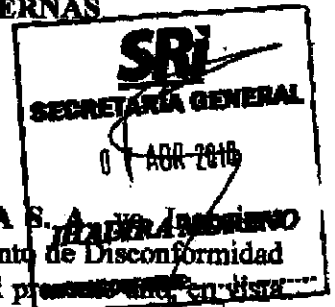
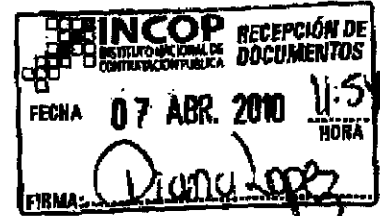
De nuestras consideraciones:

En mi calidad de Gerente General de la Empresa INGENOVA S. A. ~~del Gobierno~~ Rafael Simbaña Racines, pongo en su conocimiento mi sentimiento de Disconformidad con la Resolución NAC-DNARASII0-00100, del 5 de Abril del presente año, en vista que la evaluación consolidada realizada por la Comisión Técnica que califica el proceso para la "Provisión e Instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica en las oficinas del SRI del Edificio "Río Amazonas"", no es muy clara y veraz.

*MI disconformidad se manifiesta en función de los siguientes argumentos que pongo en su consideración:*

1. En el ítem en el que se califica la Oferta Económica, pues al parecer la Comisión Técnica, no revisa de manera profunda las ofertas y solo considera los costos totales finales de las mismas (precio más bajo). Puesto que es muy importante se considere el porcentaje de consistencia de los rubros de los Análisis de Precios Unitarios, en ellos se debería analizar si los rendimientos son acordes al sitio de trabajo tanto de la mano de obra como de las herramientas y equipos, si los costos de mano de obra son acordes a los dictados por la Contraloría General del Estado, y sobre todo que cumplan con las Especificaciones Técnicas detalladas en los pliegos; el SRI como entidad contratante de este servicio, debió haber solicitado los certificados de origen de partes y piezas importantes de los equipos que se van a instalar. Para calificar la oferta Económica se debería ser muy meticuloso en el análisis sobre todo por el monto de la oferta.
2. En el parámetro Experiencia de Trabajos Similares, realmente nos sentimos perjudicados con esta calificación, pues se debería considerar que la otra empresa ofertante tiene algunos años en el Mercado (sobre los 20 años) e INGENOVA S. A. tiene un año de formación, pues va a ser incuestionable que la otra empresa justificará con actas y certificados de trabajos de muchos años atrás, mientras que nosotros logramos alcanzar una experiencia técnica suficiente como para competir con trabajos similares, pero es necesario que se revise esa calificación.
3. De igual manera en el ítem Experiencia del Personal Técnico, nos sentimos afectados, pues al parecer no se ha revisado los documentos que se enviaron en la convalidación de errores, en la cual sustentamos la experiencia de nuestro personal técnico que se propone para la ejecución de la obra. De la misma manera es muy importante considerar que como una empresa pequeña que somos, nuestro grupo de ingenieros es mínima en relación a empresas que tienen

**INGENOVA S.A.**, gran cantidad de proyectos y poseen tiendas comerciales la cual les permite tener  
RUC: 1792190185001 un gran grupo de ingenieros.  
TEL.: 02333-2775



4. En la resolución se indica que le adjudican a la "empresa MEGAFRIO S. A.", por que ofrece al SRI las mejores condiciones en los aspectos técnicos, financieros, legales y el precio más bajo;"; es muy importante indicar que en los pliegos jamás se solicitaron balances económicos u otro documento contable o financiero, que permita evaluar los aspectos financieros, por lo cual es muy importante se aclare este punto.

Realmente, que es muy desagradable para mí, tener que hacer este reclamo, pero al sentirme perjudicado en el proceso COTO-SRINAC-003-2010, con la calificación que se le otorga a mi Empresa, me veo en la necesidad y en mi total derecho que la ley me asiste de solicitar a usted se realice una nueva recalificación de los parámetros antes mencionados. Los nuevos resultados que se emitan los sabremos aceptar de la mejor manera, siempre y cuando no afecten nuestros intereses y los de la colectividad.

Como Ciudadano Ecuatoriano, Representante Legal de una Empresa joven y emprendedora, apelo a la buena fe y capacidad de los Funcionarios que usted tiene a bien dirigir, de que sabrán rectificar los errores que se hayan presentado. Y estamos seguros que esto será lo más justo y noble para todos.

Sin otro comentario adicional, me suscribo de usted.

Sinceramente,

  
Ing. Rafael Simbafía R.  
GERENTE GENERAL  
INGENOVA S. A.

INGENOVA S.A.  
RUC: 1792190185001  
TELF.: 02833-2776

CC: INCOP

NOV  
12191  
12333





Oficio No. 917012010OJUR000695

Trámite No. 917012010002533

Quito a, 12 ABR. 2010

Asunto: Reclamo Proceso

Ingeniero  
Rafael Simbaña  
**GERENTE GENERAL**  
INGENOVA S.A.  
Gonzalo Serrano N37-39 y José Correa  
Teléfono : 3332775  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio presentado por usted el día 7 de abril de 2010 y de conformidad con el artículo 154 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tengo a bien requerir que en el término de cinco días complete su reclamo planteado en contra de la evaluación realizada por la Comisión Técnica que recomienda la adjudicación en el proceso para contratar la "Provisión e Instalación de los Sistemas de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica de las oficinas del Servicio de Rentas Internas en el edificio Amazonas", considerando los requisitos establecidos en el artículo 153 del mencionado cuerpo legal.

Sin otro particular, por el momento me suscribo.

Atentamente,

Byron Vásquez  
**DIRECTOR GENERAL (E)**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 RAZON DE NOTIFICACION**

Razón Social: INGENOVA S.A  
 Nombre Comercial: INGENOVA S.A  
 RUC: 1792190185001

En la provincia de Pichincha siendo las 13:30 horas del día 13 de ABRIL del 2010 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes del Código Tributario, notifíquese:

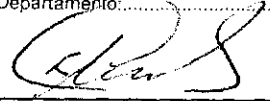
RESOLUCION       PROVIDENCIA       OFICIOS       OTROS

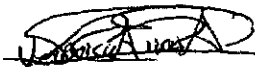
NUMERO	TRAMITE	CONCEPTO
9170120100JUR000695	917012010002533	OFICIO

PERSONAL       BOLETA       FAX       VENTANILLA

En la ciudad/cantón de: QUITO  
 Dirección: GONZALO SERRANO N37-39 JOSE CORREA, SECTOR ESTADIO OLIMPICO  
 Cantón/Parroquia:  
 Teléfono: 02332775

Si el domicilio previamente indicado no corresponde, señale el correcto:  
 Calle:..... No..... Intersección:.....  
 Oficina/Departamento:..... Ciudad:..... Teléfono:.....

  
 (f) Funcionario notificador  
 Cédula: 170855467-2  
 Nombre: WILSON GUERRERO

  
 (f) Persona que recibe  
 Cédula: 17.2396864-8  
 Nombre: Verónica Ailas  
 Parentezca/Relación:.....

En vista de que el interesado, persona que recibe en ausencia del principal, se negare, no pudiere, ó no quisiere firmar, se dejará constancia de tal hecho y de la notificación con la firma de un testigo.

(f) Testigo  
 Cédula:.....  
 Nombre:.....

OBSERVACIONES:.....

Representante Legal: SIMBAÑA RACINES SEGUNDO RAFAEL  
 Dirección presunta:

Domicilio Fiscal: GONZALO SERRANON37-39 y CORREA / A UNA CUADRA DEL ESTADIO ATAHUALPA

**...DOS NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS.**  
 Para más información consulte el documento o a la veracidad del mismo, por favor comuníquese o acérquese a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

0JUR000695  
N3739  
 Detrás de la tribuna de la General Monte del Estadio Atahualpa.  
 Edif. color ladrillo, esquinas de 3 plantas.  
 (plancha montada en la misma pared).  
 \* URGENTE HOY!